



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 190/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MARIO ALBERTO GARCIA PEREYRA (Demandado)
- SAUL ABELINO DOMINGUEZ (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 190/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. SIMON PEDRO LOPEZ CORDOVA, EN CONTRA DE SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V., SAUL ABELINO DOMINGUEZ Y MARIO ALBERTO GARCÍA PEREYRA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el once de noviembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora SIMON PEDRO LOPEZ CORDOVA; mediante la cual formula su réplica y objeta las pruebas de sus contrapartes.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora SIMON PEDRO LOPEZ CORDOVA. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **ocho (8) días hábiles**; que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente; para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del veintitrés de septiembre al dos de octubre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día uno de octubre de dos mil veinticinco y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día dos del mismo mes y año.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de réplica formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con las contestaciones de demanda de SUPER

PEREYRA, S.A. DE C.V.; SAUL ABELINO DOMÍNGUEZ y MARIO ALBERTO GARCIA PEREYRA.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas SUPER PEREYRA, S.A. DE C.V.; SAUL ABELINO DOMÍNGUEZ y MARIO ALBERTO GARCIA PEREYRA. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objetar las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

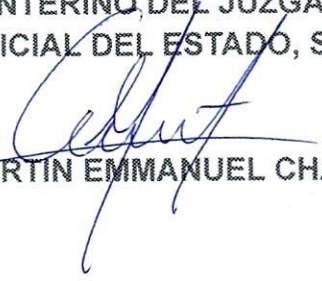
Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
RE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR